

si tendría efectividad jurídica, se pudiera recurrir, fuera nulo y se llegara a tener un problema con esa factura y por todo ello es por lo que lo ha traído al Pleno, emplaza a los miembros de la Corporación a que en futuras intervenciones se ciñan al asunto del que se habla.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por mayoría** con siete votos a favor: cinco del Grupo Municipal Socialista (ausente Sra. Ruiz de Gauna Burguillos) y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida CMLV, un voto en contra del Grupo Municipal Ahora Arganda, y dieciséis abstenciones: nueve del Grupo Municipal Popular, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, dos del Grupo Municipal Arganda sí Puede, y una del Concejal no Adscrito por ausentarse durante el debate y antes de la votación, en virtud del art. 46.2 d) párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Primero.- Resolver la discrepancia formulada por la Intervención y continuar la tramitación del expediente aprobando la factura por el importe de 1.816,21 euros, relativa a los servicios de defensa jurídica en el P.A. 294/2015 con efectos del ejercicio 2016.

Segundo.- Comunicar el anterior acuerdo a Intervención y a la Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad.

Tercero.- Dar cuenta al Tribunal de Cuentas.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017, SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA PARA LA APROBACIÓN DE GASTO CONTRATACIÓN DE LETRADO EN PA 294/2015.-

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por mayoría** con siete votos a favor: cinco del Grupo Municipal Socialista (ausente Sra. Ruiz de Gauna Burguillos) y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida CMLV, un voto en contra del Grupo Municipal Ahora Arganda, y dieciséis abstenciones: nueve del Grupo Municipal Popular, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, dos del Grupo Municipal Arganda sí Puede y una del Concejal no Adscrito:

Primero.- Resolver la discrepancia formulada por la Intervención y continuar la tramitación del expediente aprobando el gasto por el importe de 1.089,00 euros, relativa a los servicios de defensa jurídica en el P.A. 294/2015.

Segundo.- Comunicar el anterior acuerdo a Intervención y a las Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad.

Tercero.- Dar cuenta al Tribunal de Cuentas.

En este momento de la sesión siendo las doce horas y diez minutos, se produce un receso, reanudándose la sesión siendo las doce horas y cuarenta y dos minutos.

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017, SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA EN EXPEDIENTE DE IMPLANTACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA GALERÍA DE TIRO INSTALADA EN EL EDIFICIO SEDE DE LA POLICÍA LOCAL.-

La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, Sra. Sabugo Marcello, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”El pasado 14 de diciembre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el establecimiento de una Tasa por la prestación de servicios y utilización de la Galería de Tiro instalada en el edificio de la Policía Local y de la Orden fiscal que lo regula. Durante el periodo de exposición pública, cuatro Concejales del Partido Popular han realizado alegaciones por considerar que en la redacción de la Ordenanza no queda bien definido el Sujeto Pasivo, y vulnera, por tanto el artículo 16.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según informe jurídico de la Jefa de la Unidad de Ingresos Públicos, propone desestimar las alegaciones por considerar que el Sujeto Pasivo queda perfectamente definido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios y utilización de la Galería de Tiro instalada en las dependencias de la Policía Local. En sesión de la Comisión Informativa celebrada el 23 de febrero de 2017 se aprobó por mayoría de votos, el dictamen a favor de desestimar las alegaciones presentadas por los Concejales del Grupo Popular y por ello solicito el voto favorable para el mencionado dictamen.””

La Sra. Fernández Millán, Concejala del Grupo Municipal Popular, interviene diciendo que su grupo presentó alegaciones al entender una discordancia del contenido que daba razón al expediente los antecedentes que son el previo a la propuesta de la ordenanza, entienden que se podría beneficiar más a los cuerpos y fuerzas de seguridad de nuestro municipio.